

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00405-00

Auto Interlocutorio No. 1701

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 7600140030022020-00405-00
DEMANDANTE: CRISTHIAN DARIO PINO GARCÉS
DEMANDADO: YURI MARCELA CONTRERAS ROJAS y EDWIN HERNANDO LOZADA MORENO

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-37104 de propiedad de la demandada **YURI MARCELA CONTRERAS ROJAS**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros devengados o por devengar que correspondan al demandado EDWIN HERNANDO LOZADA MORENO, como trabajador de la CLÍNICA ESENSA – PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. de la ciudad de Cali. Límitese el embargo a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$12.600.000.oo.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA